DICTAMEN Nº 536 /2022 - Ref.: Expte. DINAC Nº 179.016/22 – Convenio Modificatorio al Contrato Nº 55/21 – LPN Nº 04/21 "Mantenimiento y reparación de maquinarias pesadas del AISP y AIG".-

Asunción, 06 de diciembre del 2022.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se solicita un parecer respecto al pedido de suscribir un convenio modificatorio al Contrato Nº 55/2021 suscrito con la firma CANTERO S.A., en el marco del llamado a LPN Nº 04/21 "Mantenimiento y reparación de maquinarias pesadas del AISP y AIG".-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, dice:-

Por nota de fecha 01 de diciembre del 2022, el Sr. Walter Castro, Fiscal Titular Res. Nº 1250/21, con relación al llamado a LPN Nº 04/21 – Contrato Nº 55/21 – Lote 4, adjudicado a Cantero S.A., informa que la vigencia vence el 9 diciembre del 2022, motivo por el cual solicita ampliar la vigencia del mismo por cuatro meses más, hasta el 9 de abril del 2023. Refiere que su pedido obedece a que se utilizó en su totalidad el monto mínimo del lote y queda saldo suficiente para llegar al monto máximo.-

Asimismo, en fecha 01 de diciembre del 2022 el Sr. Elvio Medina, Fiscal del Lote 1 y 2 del llamado a LPN Nº 04/21, solicita ampliar la vigencia del mismo por cuatro meses más, hasta el 9 de abril del 2023. Refiere que la operatividad del aeropuerto y los servicios de los mismos dependen exclusivamente de los equipos por lo que es deber garantizar la operatividad del Aeropuerto y brindar un servicio óptimo y eficiente.-

Además, el Sr. Aldo Rotela, Fiscal del Lote 3, solicita igualmente la ampliación de vigencia del contrato por cuatro meses hasta el 9 de abril del 2023.-

Por providencia Nº 619/22 de fecha 01 de diciembre del 2022, la Gerente Administrativo DA, CP Juliana Morel menciona remite a la UOC los pedidos de los Fiscales de los Lotes 1, 2, 3 y 4, donde solicitan ampliar la vigencia del contrato Nº 55/21 por cuatro meses más, hasta el 9 de abril del 2023.-

Por Dictamen UOC Nº 38/2022 de fecha 05 de diciembre del 2022, el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda proseguir con los procesos administrativos referentes a la extensión de vigencia por cuatro (4) meses del Contrato Nº 55/21 suscripto con la firma CANTERO S.A, en el marco del llamado a LPN Nº 04/21 "Mantenimiento y reparación de maquinarias pesadas del AISP y AIG".-

Ahora bien, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá*

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

nalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos or el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". (Sic.).-

Así también, la **Resolución DNCP N° 4.576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA AMPLIACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 2051/03"** la cual establece en su **Art 9 inc. e)** *"Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".-*

Por último, se hace mención del Contrato N° 55/2021, suscrito entre la DINAC y la empresa CANTERO S.A., en fecha 07 de diciembre del 2021 y que establece una vigencia desde su firma y hasta 12 meses.-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, conforme a lo solicitado por las fiscales del llamado en cuestión, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido de ampliación de vigencia por un plazo de cuatro (4) meses, del Contrato N° 55/2021 suscrito con la firma CANTERO S.A., en el marco de la LPN N° 04/21 "Mantenimiento y reparación de maquinarias pesadas del AISP y AIG". Dicha ampliación se halla sujeta a disponibilidad presupuestaria. La UOC a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargará de la elaboración del convenio modificatorio, respectivo.-

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DINAC
ASESORIA JURIDICA

ABG. CARMEN TORREZ ALCO
ASESOR JURIDICO - JEFE
DINAC